

Choele Choel, 26 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**PABLO MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN INTTESTADA**", **Expediente N° CH-00233-C-2025**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MIGUEL ANGEL PABLO D.N.I N° 10.536.802, ocurrido en Viedma, provincia de Río Negro , el día 25/09/2023.

El causante era de estado civil casado con NOEMI ESTHER GELABERT, D.N.I N° 12.234.120 en acto celebrado en Río Colorado, provincia de Río Negro , el día 13/06/1980, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

SEBASTIAN ANDRES PABLO, D.N.I N° 28.788.987 nacido en en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 28/11/1981 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

MARIA JOSE PABLO, D.N.I N° 29.251.292 nacida en en Río Colorado, provincia de Río Negro , el día 25/02/1983 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

JULIAN ARIEL PABLO D.N.I N° 31.514.037 nacido en en Río Colorado, provincia de Río Negro , el día 12/05/1985 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

JESUS JOAQUIN PABLO, D.N.I N° 40.112.154 nacido en en Río Colorado, provincia de Río Negro el día 19/05/1997 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 03/11/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y que en fecha 24/06/2025 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 19/12/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de

lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 10/11/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426, 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de MIGUEL ANGEL PABLO le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos SEBASTIAN ANDRES PABLO, MARIA JOSE PABLO, JULIAN ARIEL PABLO y JESUS JOAQUIN PABLO, y su cónyuge supérstite NOEMI ESTHER GELABERT en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza